

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2020****( )**

“Por medio de la cual se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 1 y 5 del artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, el artículo 27 de la Ley 1636 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 334 de la Constitución Política, precisa que el Estado de manera especial intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva que todas las personas, en particular los de menores ingresos, tengan acceso a bienes y servicios básicos.

Que la Ley 1636 de 2013 *“Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia”*, dispuso como objeto de éste, la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral.

Que el artículo 2 ibidem estableció, la creación del Mecanismo de Protección al Cesante el cual se compone entre otros, por el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, como fuente para otorgar beneficios a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso.

Que el artículo 23 ibidem, le confirió a las Cajas de Compensación Familiar la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC.

Que el artículo 27 ibidem, estableció el Servicio Público de Empleo, como uno de los componentes del anterior mecanismo, está bajo la orientación, regulación y supervisión del Ministerio de Trabajo y que atenderá las prioridades del Gobierno Nacional frente a los programas y actividades tendientes a la gestión, fomento y promoción del empleo.

*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

---

Que el artículo 77 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que el Ministerio del Trabajo, adoptara las medidas necesarias para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo.

Que el artículo 2.2.6.1.3.15. del Decreto 1072 del 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Ministerio del Trabajo, definirá los criterios para efectuar el proceso de compensación entre Cajas y los giros a que haya lugar, de los recursos correspondientes entre otros servicios a los de gestión y colocación del empleo.

Que la norma en cita estableció además, que con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la vinculación de aprendices, practicantes y trabajadores a empresas, el Ministerio del Trabajo, podrá disponer anualmente recursos del FOSFEC para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes, a la promoción de la formación en empresa y el desarrollo de incentivos para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral, previa realización de estudios sobre atención de necesidades sociales.

Que la Resolución 347 de 2015 expedida por este Ministerio, creó el Programa “40.000 Primeros Empleos” y dispuso en su artículo 1 que éste sería un mecanismo para mejorar la empleabilidad de la población entre 18 y 28 años de edad, que se desarrollará bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que el artículo 5 ibidem estableció, que el referido programa sería operado a través de los Centros de Empleo de las Agencias de Gestión y Colocación constituidas por las Cajas de Compensación Familiar.

Que el artículo 6 ibidem estableció, que para financiar el programa se destinarían trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000), con cargo a los recursos no ejecutados durante la vigencia 2014 del FOSFEC, de acuerdo con la información certificada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con corte a 31 de diciembre de 2014, y que estos recursos se incluirían en la Subcuenta de Gestión y Colocación para la Inserción Laboral definida en el numeral 1.2. del artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que el artículo 3 de la Resolución 1490 de 2015 de este Ministerio estableció que, la Cajas de Compensación Familiar debían utilizar el 85% de los saldos de la vigencia 2014 del FOSFEC referidos en el anterior considerando, en la operación del programa 40.000 Primeros Empleos, de los cuales el 7% debe ser asignado a cubrir los gastos de administración del programa y el 93% deberá ser asignado para el pago de salarios de los jóvenes participantes en el mismo.

Que con el fin de fortalecer la implementación del programa en diferentes regiones que demandaban la continuidad y se encontraban sin recursos, se expidieron las

*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

---

Resoluciones 2575 del 5 de julio de 2016 y 5217 del 9 de diciembre de 2016.

Que la Resolución 3151 de 10 de julio de 2018 autoriza la continuidad y se definen los giros de recursos entre rubros de operación y administración de las Cajas de Compensación Familiar en el marco del programa *“40.000 Primeros Empleos”*.

Que el artículo 2 ibidem, estableció que el Programa 40 Mil Primeros Empleos continuara su operación hasta agotar los recursos disponibles en los rubros de operación y administración destinados para el mismo.

Que la Corte Constitucional profirió la Sentencia C-473 de 2019, el día nueve de octubre de 2019, y comunicó dicho fallo a través de edicto, el día 4 de marzo de 2020, decidiendo: *“(…)DECLARAR INEXEQUIBLE el “(i) del inciso 2º del artículo 77 de la Ley 1753 de 2015; (ii) de la expresión “emprendimiento y/o desarrollo empresarial” contenida en el inciso 1º del artículo 9 de la Ley 1780 de 2016, y de los párrafos 1º y 2º del mismo artículo; (iii) del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016; (iv) del párrafo 3º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 y, (v) del artículo 22 de la Ley 1780 de 2016”, por considerar que tales preceptos se oponen a los principios de reserva de Ley y destinación sectorial de las contribuciones parafiscales.*

Que el Consejo de Estado profirió la Sentencia de única instancia O-287 de 2020, el día 13 de agosto de 2020, donde decide: *“Declarar la nulidad del artículo 6 de la Resolución 347 de 2015, proferida por el Ministerio de Trabajo, «Por medio de la cual se crea el programa “40.000 primeros empleos”», de conformidad con la parte motiva de la presente providencia”, por considerar que se incurrió en la causal de falta de competencia por violación del principio de reserva de Ley.*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer los lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos, cuya fuente primaria de operación y administración corresponde a los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC -.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto, establecer los lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos.

*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

**Artículo 2. Lineamientos de administración y operación para la finalización del programa 40 Mil Primeros Empleos.** Las Cajas de Compensación Familiar, adoptarán los siguientes lineamientos, para el cierre del programa 40 Mil Primeros Empleos:

- 1. Convenios:** Las Cajas de Compensación Familiar que, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tengan suscritos convenios con empresas para desarrollar los fines del Programa 40 mil Primeros Empleos, deberán garantizar los recursos necesarios para la financiación de la operación y administración del programa, hasta la finalización de tales convenios. En todo caso, la finalización de los convenios no podrá exceder del 31 de mayo del año 2021.
- 2. Contratos:** Las empresas participantes en el programa 40 Mil Primeros Empleos, continuarán ejecutando los contratos suscritos en el marco de los convenios del precitado programa, hasta el cumplimiento del tiempo estipulado en el convenio firmado entre la Caja de Compensación Familiar y la empresa participante del programa, y en todo caso, sin exceder del 31 de mayo del año 2021.
- 3. Capacitación.** Los jóvenes que, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentren vinculados al proceso de capacitación definido para el Programa 40 mil Primeros Empleos, podrán culminar las horas de capacitación estipuladas en el Manual Operativo del Programa 40 Mil Primeros Empleos (versión 4).
- 4. Seguimiento:** Las Cajas de Compensación Familiar que, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tengan suscritos convenios con empresas para desarrollar los fines del Programa 40 mil Primeros Empleos, continuarán realizando el seguimiento a la relación laboral mientras esta, esté vigente, entre las empresas participantes y los jóvenes contratados en la forma en que lo estipula el Manual Operativo del Programa 40 mil Primeros Empleos (versión 4).

**Parágrafo 1:** Se entenderá finalizado el programa 40 Mil Primeros Empleos, para aquellas cajas de compensación familiar que, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, no tengan convenios vigentes en el marco del programa.

**Parágrafo 2:** Para aquellas cajas de compensación familiar que continúan ejecutando convenios en el marco del programa 40 Mil Primeros Empleos, se entenderá finalizado el programa, con la terminación de los convenios y contratos o a más tardar el 31 de mayo del año 2021, lo que ocurra primero en los términos de los numerales 1 y 2 del presente artículo.

**Parágrafo 3:** Las Cajas de Compensación Familiar tienen la obligación de adelantar los procedimientos administrativos que sean necesarios para la finalización de la

*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

operación y administración de los diferentes convenios del programa 40 mil primeros empleos.

**Artículo 3. Lineamientos sobre los recursos de operación para la finalización del programa 40 Mil Primeros Empleos:** Las Cajas de Compensación Familiar que, a la entrada en vigencia de la presente Resolución, tengan suscritos convenios con empresas para desarrollar los fines del Programa 40 mil Primeros Empleos, deberán garantizar los recursos necesarios para la finalización de la operación de tales convenios, sin que estos, puedan exceder del 31 de mayo de 2021.

Los recursos de operación, que no se encuentren comprometidos para garantizar la financiación de los convenios firmados entre las Cajas de Compensación Familiar y las empresas, deberán atender a los siguientes lineamientos:

1. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Cajas de Compensación Familiar, continuarán aplicando lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 488 de 2020.
2. Una vez finalicen los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Cajas de Compensación Familiar, redistribuirán los recursos de operación atendiendo a los siguientes rangos de porcentajes:

Subcuenta del FOSFEC a donde se destinarán los recursos	Porcentajes de Apropiación					
	Cajas Tipo I		Cajas Tipo II		Cajas Tipo III	
	% Min	% Max	% Min	% Max	% Min	% Max
Prestaciones Económicas	45	55	45	55	40	55
Capacitación para la reinserción laboral	20	30	20	30	20	30
Servicios de Gestión y Colocación para la Inserción Laboral	20	30	20	30	20	30
Sistema de Información	0	2	0	1	0	1

**Parágrafo 1:** Las Cajas de Compensación Familiar se mantendrán en los rangos porcentuales para cada una de las subcuentas dispuestas en el presente artículo, verificando que el resultado de la suma entre estas sea siempre el cien por ciento (100%).

**Artículo 4. Lineamientos sobre los recursos de administración para la finalización del programa 40 Mil Primeros Empleos:** Las Cajas de Compensación Familiar, adoptarán los siguientes lineamientos, para el cierre del programa 40 Mil Primeros Empleos:

Las Cajas de Compensación Familiar que continúan con el seguimiento a la relación laboral entre empresas participantes del Programa 40 mil Primeros Empleos y los

*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

jóvenes con contratos vigentes, deberán provisionar los recursos necesarios para garantizar los gastos de administración durante el tiempo correspondiente al seguimiento y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Manual Operativo del Programa 40 mil Primeros Empleos (versión 4) y sin que dichos compromisos puedan exceder del 31 de mayo de 2021.

**Parágrafo.** Realizada la provisión de que trata el presente artículo, los recursos restantes deberán ser distribuidos de acuerdo con el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5. Reporte de información.** Las Cajas de Compensación Familiar continuaran reportando la información relacionada con los jóvenes contratados hasta tanto, estos finalicen el programa 40 Mil Primeros Empleos.

**Parágrafo.** Las Cajas de Compensación Familiar dispondrán de 15 días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para informar al Ministerio del Trabajo sobre el estado de los convenios y la contratación de los jóvenes del Programa 40 mil Primeros Empleos.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este parágrafo, se utilizarán los formatos contenidos en los Anexos 1, 2 y 3.

Los formatos 1 y 2, deberán estar firmado por el Representante Legal y el Revisor fiscal de la respectiva Caja de Compensación Familiar. El formato 3 deberá ser firmado por el Representante Legal.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá. D.C. a los

**ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**  
MINISTRO DEL TRABAJO

Revisó: A.F. Uribe Medina – Viceministro de Empleo y Pensiones.  
M.L. Agudelo Valencia – Directora DGPEYS  
A. Pardo Olarte – Directora OAJ

Proyectó: D.F. Rubio – Subdirector SFPE.  
A.J. Penagos – Abogada SFPE.  
D. Suárez – Equipo Técnico SFPE.

*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

---

**ANEXO 1**

## Formato 1. “Saldo Programa 40 Mil Primeros Empleos”

<b>Total recursos de administración</b>	<b>Total recursos de operación</b>	<b>Total recursos proyectados para administración</b>	<b>Total recursos proyectados para operación</b>
Recursos de Administración que se redistribuirán de acuerdo con el artículo 3 de la presente resolución.	Recursos de operación que se redistribuirán de acuerdo con el artículo 3 de la presente resolución.	Recursos de administración que se utilizarán para dar cumplimiento a los convenios vigentes.	Recursos de operación que se utilizarán para dar cumplimiento a los convenios vigentes.

*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

**ANEXO 2**

## Formato 2. “Estado Programa 40 Mil Primeros Empleos”

<b>Convenios vigentes 2020 - 2021</b>					
<b>Número del convenio</b>	<b>Razón social</b>	<b>Número jóvenes contratados</b>	<b>Valor del convenio</b>	<b>Fecha de inicio del convenio</b>	<b>Fecha final del convenio</b>
Indicar el número del convenio.	Describir el nombre de la empresa.	Número de jóvenes contratados en el convenio correspondiente a 40 mil primeros empleos.	Incluir el valor total del convenio suscrito.	DD/MM/AAA	DD/MM/AAA



*“Por medio de la cual, se establecen lineamientos para la finalización del Programa 40 Mil Primeros Empleos”*

### ANEXO 3

#### Formato 3. “Cifras anuales Programa 40 Mil Primeros Empleos”

AÑO	Jóvenes inscritos				Jóvenes capacitados				Vacantes totales inscritas	Vacantes totales validadas	No. de empresas que han inscrito vacantes	No. de empresas con las cuales se ha firmado contrato	Convenios firmados	Contratos firmados			
	Bachilleres	Técnicos	Tecnólogos	Universitarios	Bachilleres	Técnicos	Tecnólogos	Universitarios						Bachilleres	Técnicos	Tecnólogos	Universitarios
Años (2015 -2019)	Número de bachilleres inscritos por año.	Número de técnicos inscritos por año.	Número de tecnólogos inscritos por año.	Número de universitarios inscritos por año.	Número de bachilleres capacitados por año.	Número de técnicos capacitados por año.	Número de tecnólogos capacitados por año.	Número de universitarios capacitados por año.	Número de vacantes inscritas por año	Número de vacantes validadas por año	Número de empresas que inscribieron vacantes por año	Número de empresas que firmaron contrato por año	Número de convenios firmados por año	Número de bachilleres contratados por año.	Número de técnicos contratados por año.	Número de tecnólogos contratados por año.	Número de universitarios contratados por año.